

LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Expediente número: 59
del índice de la Comisión Permanente de
Seguridad y Protección Ciudadana de la LXV
Legislatura Constitucional.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECORRIDO
14 JUL 2023
18:09h CA

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS Y OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, A FIN DE PREVENIR LA INCIDENCIA DELICTIVA DE ROBOS Y EXTORSIONES A TRANSPORTISTAS OCURRIDA EN LAS CARRETERAS FEDERALES 135 CUACNOPALAN-OAXACA Y 150 ACATZINGO-CIUDAD MENDOZA, ENTRE LAS CASETAS DE AMOZOC Y HUITZO; ASÍ COMO, EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA REGIÓN MIXTECA DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA Y LA CARRETERA DE HUAJUAPAN DE LEÓN A TEHUACAN, PUEBLA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, Y EL REESTABLECIMIENTO DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 23 de mayo del año 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, el oficio número HCEO/LXV/D-06/263/2023 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, suscrito por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, mediante el cual presento a la Diputación Permanente, el Punto de acuerdo por el cual exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, realicen acciones coordinadas en materia de seguridad pública, fortaleciendo sus operativos y medidas de seguridad, a fin de prevenir la incidencia delictiva que se ha venido presentado en las carreteras colindantes con el estado de Oaxaca, ante comerciantes y empresarios oaxaqueños, a fin de salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como libertades, el orden y la paz pública.

2.- Una vez recibido el punto de acuerdo indicado en el punto anterior, se dio cuenta a la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2023, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/2740/2023, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fecha 26 de mayo del año 2023.

3.- En sesión ordinaria de la Comisión Seguridad y Protección Ciudadana, llevada a cabo el día 12 de julio del año dos mil veintitrés, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de una proposición con punto acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - El punto de acuerdo, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, presentado por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

"... PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz Pública.

En ese sentido, los artículos 2 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen: "La seguridad es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

sentenciado, en términos de esta ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "[...]"
"La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federales y los Municipios será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

De donde se advierte que la seguridad pública es un derecho humano que el Estado de garantizar, por lo que está obligado a implementar mecanismos y líneas de acción, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz público, generando las bases para un desarrollo sólido en lo económico, político y social, creando certidumbre, confianza, orden y estabilidad, lo cual es la base de toda sociedad democrática. Este derecho a la seguridad, se garantiza a través de las instituciones legalmente constituidas, como son la Guardia Nacional y la Política Estatal o Municipal, quienes tienen la función de salvaguardar la vida, integridad, bienes y derechos de las personas, para lo cual pueden realizar acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.

SEGUNDO. Resulta innegable que en los últimos meses la situación de inseguridad en los Municipios de la Región Mixteca que colinda con el Estado de Puebla se ha incrementado; la comisión de delitos como el robo, asalto, homicidio doloso, secuestro y en general el crecimiento de la delincuencia y la criminalidad, son un fenómeno que ha ido en aumento en los Municipios de la Región Mixteca que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resultan colindantes con el Estado vecino de Puebla, para que de manera urgente, realicen acciones coordinadas en materia de seguridad pública, fortaleciendo sus operativos y medidas de seguridad, a fin de combatir y prevenir la incidencia

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

delictiva que se ha venido presentado en estos tiempos, para garantizar el derecho a la seguridad de los ciudadanos.

En particular, es importante destacar que el robo en carreteras, así como el robo a camiones de carga, ha presentado un aumento, siendo los tramos más peligrosos para los transportistas que provienen del Estado de Puebla, corresponde de la caseta de Amozoc hasta la caseta de Huitzo, así como en las carreteras que comunican de la Región Mixteca, Huajuapán- Puebla.

Tal como lo refieren diferentes notas periodísticas:

"Alarmante ola de robos en la carretera Huajuapán-Tehuacán.

Huajuapán de León, Oax. La delincuencia no cesa en carreteras de la Mixteca, siendo en esta ocasión dos personas las afectadas, cuando en la carretera Huajuapán- Tehuacán, Puebla, robaron un camión con caja color blanca y en otro hecho diferente robaron una camioneta de cabina color rojo, con caja blanca".

"Empresarios exigen alto total a robos de camiones de mercancía.

Huajuapán de León, Oax. Ante la ola de asaltos a camiones transportadores de mercancías sobre las diferentes carreteras que conducen a la ciudad de Huajuapán, empresarios de diversos rubros con presencia en la zona, exigieron a las autoridades de seguridad pública dar un alto total a dichos robos, así como a las amenazas por parte de los presuntos delincuentes por haber ejecutado las denuncias correspondientes"

"Sufren transportistas extorciones y robos.

Transportistas que circulan en las diferentes carreteras federales y autopistas que se encuentran en jurisdicción del estado de Oaxaca, denunciaron que son víctimas de extorciones y robos violentos, siendo la ruta más peligrosa la

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Autopista 135-D. desde Tehuacán, Puebla, hasta la caseta de peaje de San Pablo Huitzo".

Es por esta razón que es indispensable redoblar para disminuir los índices delictivos en las carreteras que tienen sus límites con el Estado de Puebla, con el objetivo de disminuir la inseguridad, para ello se requiere de la suma de esfuerzos a nivel estatal para que en coordinación con las diferentes instituciones policiales se realicen acciones coordinadas en materia de seguridad pública, a fin de fortalecer los operativos y medidas de seguridad.

Lo anterior es así, ya que es dominio público que el comercio del Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, con la ciudad de Puebla, es continuo y se realiza con normalidad, sin embargo, hasta hace apenas unos años esta normalidad se perdió por completo, ya que la situación de inseguridad se ha vuelto insostenible, presentándose asaltos incluso a plena luz del día, sin que se realicen acciones al respecto.

En ese contexto, tomando en consideración los índices delictivos y el número de robos con violencia y extorsiones en las carreteras del Estado de Puebla y que comunican con nuestra entidad, particularmente en los tramos que colindan con los municipios de Cosoltepec, Huajuapán de León, San José Ayuquila, San Miguel Amatitlán, Santiago Chazumba, Santiago Tamazola, Tepelmeme de Villa de Morelos y Zapotitlán Palmas, por tal motivo, es que en nuestra calidad de legisladoras y legisladores del grupo parlamentario de Morena, consideramos necesario exhortar respetuosamente y con pleno respeto a la esfera de competencias y división de poderes, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que a través su Secretaría de Seguridad Pública, realicen acciones coordinadas en materia de seguridad pública, fortaleciendo sus operativos y medidas de seguridad, a fin de combatir y prevenir la incidencia delictiva que se ha venido presentado ante el incremento de robos y extorsión,

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

del que han sido víctimas los comerciantes y empresarios oaxaqueños, transitan las carreteras colindantes con el estado de Puebla, a fin de salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como las libertades, el orden y la paz pública.

Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone..."

Derivado de lo anterior, es importante precisar que el punto acuerdo planteado por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, tiene por objeto que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que a través de la Secretaria de Seguridad Pública, realice acciones coordinadas en materia de seguridad pública, fortaleciendo sus operativos y medidas de seguridad, a fin de prevenir la incidencia delictiva que se ha venido presentado en las carreteras que conectan al estado de Puebla, con el estado de Oaxaca, y de la que han sido objeto los transportistas, comerciantes y empresarios oaxaqueños, a fin de salvaguardar la integridad y derecho a la seguridad de las personas.

CUARTO. - Entrando al estudio y análisis del punto de acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, son coincidentes el punto de acuerdo propuesto por la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, en el sentido de que la Secretaria de Seguridad Pública, debe realizar acciones para mejorar la seguridad en las carreteras que conectan al estado de Puebla con nuestro Estado, esto mediante el fortalecimiento de operativos y otras medidas de seguridad, que permitan prevenir el aumento de delitos.

Respecto al exhorto planteado, la diputada y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, consideran necesario analizar la legislación federal y estatal para determinar sobre la viabilidad de exhortar a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en los términos planteados por la diputada proponente. En esas condiciones,

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

es importante señalar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Párrafo noveno dispone lo siguiente: *"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución"*.

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 2, 7 fracción II, 36 y 39 párrafo segundo, disponen:

"Artículo 2.- *La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*"

"Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I ...

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

II. *Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; ..."*

"Artículo 36.- *Cuando para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes.*

Del mismo modo, podrán establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios respectivos y de las alcaldías tratándose de la Ciudad de México."

De las anteriores disposiciones constitucionales y legales, es importante precisar, que estas dejan de manifiesto que la función de seguridad pública, atañe a los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) en el ámbito de las competencias que les delimitan las leyes secundarias, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Sin embargo, esta función de seguridad pública no la realizan de manera aislada, sino que en caso de existir un caso como el que plantea la proponente (que se están suscitando incidentes delictivos en las carreteras federales 135 Cuacnopalan-Oaxaca y 150 Acatzingo-Ciudad Mendoza, entre las casetas de Amozoc y Huitzo; así como, en las carreteras que conducen de región mixteca y de Huajuapán a Puebla), debe existir una coordinación entre las autoridades para poder realizar las acciones, políticas públicas, programas o estrategias en materia de seguridad que sean necesarias, para garantizar la seguridad de las personas que circulan por las mismas, tal como lo previene el artículo 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Luego entonces, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran necesario ampliar a las autoridades a exhortar, ya que, tratándose de la seguridad de las carreteras federales, como es el caso de la 135 Cuacnopalan-Oaxaca y 150 Acatzingo-Ciudad Mendoza (a las que hace referencia la diputada proponente), corresponde a la Guardia Nacional, tal como lo establece expresamente el artículo 9 fracción II inciso a) de la Ley de la Guardia Nacional, que a la letra dice:

"Artículo 9. *La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable;

II. *Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:*

a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, **las carreteras federales**, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;..."

Ahora bien, por lo que respecta a las carreteras que conectan a la región mixteca de la entidad oaxaqueña, y de la carretera que conecta al Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, con el Municipio de Tehuacán, Puebla, resulta procedente exhortar a los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública de ambas entidades federativas, ya que por lo que respecta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Puebla, es de su competencia, proponer las políticas y acciones en materia de seguridad al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla; así como el de

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

celebrar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros estados, como lo dispone el artículo 17 fracciones III y V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 17. Son atribuciones del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I a la II...

III.- Proponer políticas y acciones en materia de seguridad pública al Titular del Ejecutivo;

IV.- ...

V.- Suscribir, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo, los convenios de coordinación en materia de seguridad pública con la federación, los estados y los municipios;..."

Mientras que en el caso del Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Oaxaca, le compete: la ejecución de las políticas y estrategias en materia de seguridad en todo el estado, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas; suscribir acuerdos de coordinación con otras entidades federativas en materia de seguridad; así como le corresponde dirigir y supervisar a la Policía Estatal, quien es la encargada de prevenir la comisión de delitos en los caminos y carreteras estatales. Lo anterior, como lo establecen los artículos 45 fracciones I, XII y XVI; y 47 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que disponen:

"Artículo 45. El Secretario, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las políticas y estrategias de seguridad pública en el Estado, a fin de salvaguardar la integridad y los derechos humanos

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

de la sociedad, preservar las libertades, el orden, la tranquilidad y la seguridad pública al interior de la Entidad;

XII. Suscribir convenios, acuerdos de colaboración, coordinación o instrumentos jurídicos con otras Instituciones municipales, estatales, del Distrito Federal, nacionales e internacionales, y organismos no gubernamentales, para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la Ley;

XVI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar a la Policía Estatal, así como el desempeño honesto de su personal, y aplicar su régimen disciplinario;..."

"Artículo 47. Corresponde a la Policía Estatal:

I. Salvaguardar la integridad y bienes de las personas, sus derechos humanos y garantías. Así como prevenir la comisión de delitos, en los caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal y en todo el territorio del Estado en el ámbito de su competencia, así como en las instalaciones estratégicas del Gobierno del Estado, conforme con las disposiciones legales aplicables;

QUINTO.- Derivado de lo anterior, la diputada y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden con el punto de acuerdo planteado por la diputada Leticia Socorro Collado, del Grupo Parlamentario de MORENA, en el sentido de que es necesario, que se refuercen las acciones de prevención de la comisión de delitos en las carreteras federales, así como en las carreteras que comunican al estado de Oaxaca con el estado de Puebla.

En consecuencia, se propone a esta Soberanía aprobar el exhorto planteado con las modificaciones citadas en el considerando cuarto del presente dictamen, para quedar de

LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

la siguiente manera: la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Comandante de la Guardia Nacional, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada realicen acciones en materia de seguridad pública, como la implementación de operativos y otras medidas de seguridad, a fin de prevenir la incidencia delictiva de robos y extorsiones a transportistas ocurrida en las carreteras federales 135 Cuacnopalan- Oaxaca y 150 Acatzingo-ciudad Mendoza, entre las casetas de Amozoc y Huitzo; así como, en la carretera que conduce a la región mixteca de la entidad oaxaqueña y la carretera de Huajuapán de León a Puebla, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas, y el restablecimiento del orden y la paz pública.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, la diputada y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por la diputada proponente en términos del considerando quinto del presente dictamen, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

ACUERDA:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS Y OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, A FIN DE PREVENIR LA INCIDENCIA DELICTIVA DE ROBOS Y EXTORSIONES A TRANSPORTISTAS OCURRIDA EN LAS CARRETERAS FEDERALES 135 CUACNOPALAN-OAXACA Y 150 ACATZINGO-CIUDAD MENDOZA, ENTRE LAS CASETAS DE AMOZOC Y HUITZO; ASÍ COMO, EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA REGIÓN MIXTECA DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA Y LA CARRETERA DE HUAJUAPAN DE LEÓN A TÉHUACÁN, PUEBLA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, Y EL REESTABLECIMIENTO DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.

TRANSITORIOS:

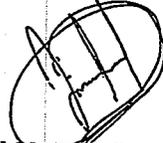
PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo al Comandante de la Guardia Nacional, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Puebla; y al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

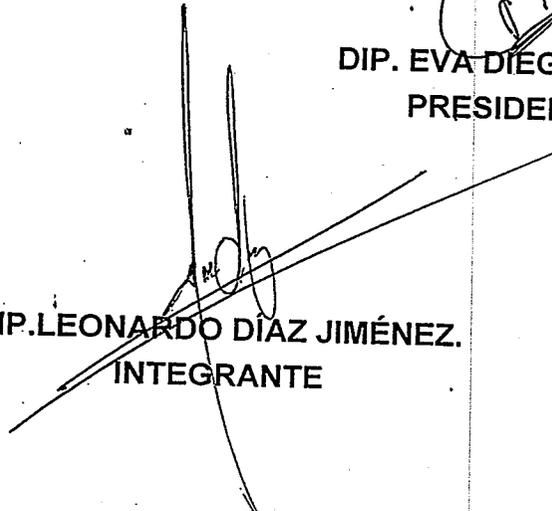
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de Julio del año 2023.

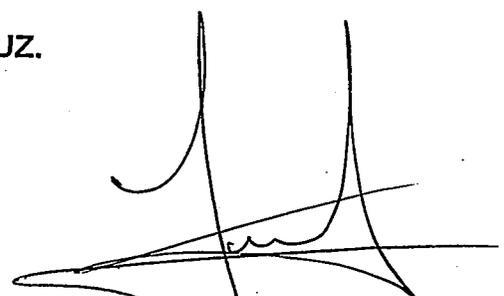
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO.
INTEGRANTE



DIP. JAIME MOISES SANTIAGO
AMBROSIO.
INTEGRANTE

DIP. CESAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ.
INTEGRANTE

NOTA: Las presentes firmas corresponden al dictamen emitido en el expediente número 59 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.